



10 ABR 2010

Página 1 de 8
RM N° 155/10

22

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 155 /10**

Sucre, 23 de abril de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Stria. DESPACHO No. 191/10 de 31 de marzo de 2010, el Alcalde Municipal de Sucre, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL** a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Prefectura del Departamento de Chuquisaca para el proyecto: "Perforación de Pozos de Agua D -7", a efectos de su aprobación previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley Nro. 2028 de Municipalidades.

Que, la Constitución Política del Estado en su art. 20º, párrafo I, establece que: "toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los **servicios básicos de agua potable**, alcantarillado...., en el cual se establece: "**el acceso al agua y alcantarillado constituyen Derechos Humanos**, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a ley".

Que, la Ley de Municipalidades N° 2028 en art. 5º (FINALIDAD), párrafo II, numeral 1, indica: "promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional".

Que, el mismo art. en su numeral 4 señala: "Preservar y conservar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas del Municipio, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales".

Que, art. 7º (PRINCIPIOS RECTORES) párrafo II, de la CONCURRENCIA por el cual el Gobierno Municipal podrá ejercer sus competencias en unión o en relación directa con otras autoridades o entidades territoriales públicas y privadas desconcentradas, descentralizadas y regulatorias, en el marco del plan de Desarrollo Municipal...".

Son partes del presente convenio:

La PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE RR.NN. DE MEDIO AMBIENTE, representada legalmente por la Sra. Savina Cuellar Leaños, mayor de edad, con Cédula de Identidad N° 10717668 Ch. y hábil por ley, en su condición de **PREFECTA Y COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA**, Lic. Rafael Rodríguez Gómez, mayor de edad, con Cédula de Identidad N° 1110786-Ch, en su condición de **SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE HACIENDA**, Ing. Julio Delgado Barrera, mayor de edad, con C.I. N° 1104088 Ch. y hábil por ley, en su condición de **SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE RR.NN. Y MEDIO AMBIENTE** y el Ing. José Luis Ríos Pérez con C.I. N° 1114737 Ch., en su condición **DIRECTOR DE ÁREA DE CUENCAS Y RECURSOS HÍDRICOS**, que para efectos del presente documento se denominará **PREFECTURA**.

LA HONORABLE ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUCRE, representada por el señor Hugo Tomas Loayza Nava, con C.I. N°1034076 Ch., **HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL a.i. DE SUCRE, PROVINCIA OROPEZA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA**, en adelante y para fines del presente Convenio se denominará **El Gobierno Municipal**.

La comunidad, representada por la Sra. María Luz Flores, con C.I. 5680627 Ch., que en adelante y para fines del presente convenio se denominara la comunidad de **MOSOJLLAJTA**.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 8
RM N°155/10

Que, LA PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA entre las atribuciones específicas establecidas en la ley de Descentralización Administrativa tiene las de formular y ejecutar planes, programas y proyectos de desarrollo económico y productivo del área rural y urbana, dentro de su jurisdicción.

Que, el art. 44 de la Ley N° 2028 de 28 de octubre de 1999 de Municipalidades, establece las atribuciones del Alcalde Municipal, disponiéndose entre otras el de representar al Gobierno Municipal, ejecutar planes, programas y proyectos de desarrollo humano, suscribir contratos en nombre del Gobierno Municipal, etc.

Que, el GOBIERNO MUNICIPAL dentro de sus planes de ejecución de proyectos, ha previsto la necesidad de beneficiar con la perforación de Pozos de Agua en las siguiente comunidad: Mosojllajta; pertenecientes al Distrito 7, para tal efecto ha recurrido a la **PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO** para que se disponga la contraparte correspondiente.

Que, asimismo el proyecto cuenta con Resolución del H. Consejo Departamental N° 080/06 de fecha 30 de septiembre de 2006 que autoriza la suscripción de convenios Interinstitucionales para el cofinanciamiento y ejecución de proyectos de perforación de pozos profundos de agua al Ejecutivo Departamental, con la siguiente modalidad:

100% del costo de perforación a cargo de la Prefectura de Chuquisaca

100% del costo de implementación a cargo del municipio beneficiado, en el presente a cargo del Municipio de Sucre

Que, el objeto del presente convenio es establecer una colaboración estrecha entre la PREFECTURA y el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, a través del cofinanciamiento para la ejecución del proyecto de "Perforación de Pozos de Agua" con la finalidad de dotar de liquido elemento a todas las familias de la comunidad de Mosojllajta del Municipio de Sucre que se beneficiaran con este Proyecto mejorando de esta forma el nivel de vida y las mejores condiciones de salud de sus pobladores.

Que, el PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO del proyecto "Perforación de Pozos de agua potable para la comunidad de Mosojllajta, para la ejecución de las Obras, asciende a la suma de Bs. 316,000.00 (Trescientos Dieciséis mil 00/100 BOLIVIANOS), suma de dinero que será financiada de la siguiente forma:

- Contraparte PREFECTURA	120,000.00 Bs.
- Contraparte MUNICIPIO	196,000.00 Bs.
TOTAL	316,000.00 Bs.

1. El presupuesto que aportará la PREFECTURA al proyecto, asciende a la suma de Bs.- 120,000.00 (Ciento Veinte Mil 00/100 BOLIVIANOS) que garantiza el costo de la perforación.
2. El presupuesto que aportará el MUNICIPIO será de Bs. 196,000.00 (Ciento Noventa y Seis Mil 00/100 BOLIVIANOS), que garantiza la implementación de la primera fase hasta su conclusión.

Que, los montos asignados por las contrapartes deberán ser exclusivamente empleados en la ejecución del mencionado Proyecto o devueltos si estos no son utilizados por los cofinanciadore.

De manera general, las partes involucradas sumarán esfuerzos y coordinaran acciones tendientes a generar las condiciones de sostenibilidad de los servicios instalados y de la racional explotación de los recursos hídricos, mientras que en particular, es responsabilidad de:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 3 de 8
RM N°155/10

La Prefectura (por medio de la SECRETARIA DEPTAL DE RR.NN. Y MEDIO AMBIENTE en su DIRECCION DE AREA DE CUENCAS Y RECURSOS HIDRICOS D.A.C.R.H.):

- 1.- Captar fuentes de agua segura y suficiente mediante la perforación de pozos profundos con el apoyo técnico (transferencia de tecnología) y logístico (donación de equipos) de JICA, previa planificación o evaluación socioeconómica, técnica, legal, sanitaria y prospección geofísica en cada comunidad susceptible de intervención.
- 2.- Cubrir el 100% de los costos de perforación que incluye combustible, tubería de 6" para el entubado, grava seleccionada, filtros y otros materiales necesarios en el proceso de perforación (hasta el entubado), así como del personal técnico y operativo.
- 3.- La Prefectura de Chuquisaca asume, el compromiso de la perforación de pozos profundos en los predios del Municipio de Sucre, del Departamento de Chuquisaca, dichos pozos tendrán una profundidad promedio de Cincuenta Metros (50.- mts.) lineales, o hasta donde se encuentre el vital elemento agua. De conformidad a RESOLUCION DE CONSEJO DEPARTAMENTAL N° 080/06 de fecha 30 de septiembre del 2006, que autoriza al Ejecutivo la nueva modalidad de convenio.
- 4.- Colaborar en la instalación de los equipos de bombeo.
- 5.- Velar porque se entregue a la comunidad de: Mosojllajta; el sistema en perfecto estado de funcionamiento.
- 6.- En caso de no certificarse el pozo por diversos motivos, como caudal bajo, agua de mala calidad, etc., correr con todos los gastos sin exigir ningún resarcimiento por parte del Gobierno Municipal de Sucre.
- 7.- Una vez terminado la perforación del pozo., la Prefectura de Chuquisaca a través de la Dirección de Área de Cuencas y Recursos Hídricos, realizaran el seguimiento y supervisión en forma directa de la Implementación (De la primera fase), hasta la conclusión.
- 8.- Realizar los Trabajos de perforación y entrega de Pozo de agua Potable en un Plazo estimatorio de 15 a 20 días una vez firmado el convenio e instalado el equipo de perforación en la zona

El Gobierno Municipal de Sucre:

- 1.- Asume el 100% de los gastos de implementación de la primera fase hasta su conclusión.
- 2.- Designar un profesional para realizar el seguimiento a las iniciativas productivas y coadyuvar en el proceso de capacitación al Comité de Agua Potable y Saneamiento (CAPyS) para la administración adecuada del sistema.
- 3.- Realizar levantamiento topográfico (curvas de nivel y ubicación de viviendas) de las Comunidades donde se realicen los trabajos de perforación y entregar dichos datos en CD e impreso (plano) a la Prefectura para la elaboración del Proyecto a Diseño Final.
- 4.- Gestionar el financiamiento y garantizar la ejecución del Proyecto a Diseño Final que incluye la red de impulsión, el tanque de almacenamiento definitivo, red de distribución domiciliaria, piletas domiciliarias, medidores de agua y obras complementarias necesarias.
- 5.- Facilitar el saneamiento del terreno para la perforación del pozo y otras instalaciones necesarias, y el acceso vehicular adecuado hasta el punto de perforación de los pozos.
- 6.- El Municipio de Sucre se encargara de la contratación de la empresa constructora quien se encargara de la ejecución de la obra, de acuerdo a sus costos y alcances y especificaciones técnicas.

La Comunidad de: Mosojllajta;

- 1.- Conformar el Comité de Agua Potable y Saneamiento (CAPyS)
- 2.- Contratar un operador en cada comunidad para asegurar el mantenimiento y operación del sistema de bombeo.
- 3.- Acatar y cumplir el Reglamento Interno del (CAPyS)
- 4.- Garantizar la instalación de medidores cuando se ejecute el Proyecto a Diseño Final.
- 5.- Participar en todo en proceso de capacitación en Desarrollo Comunitario Productivo (DESCOM-P) brindado por la Prefectura y el Gobierno Municipal de Sucre
- 6.- Implementar Iniciativas Productivas para garantizar el pago de tarifas por el servicio de provisión de agua potable.
- 7.- Sanear el terreno donde se hará la perforación de los pozos y las demás obras de infraestructura, a favor de las comunidad de: Mosojllajta; de manera que se considere "propiedad comunal".
- 8.- Garantizar el ingreso de los equipos de perforación con la nivelación, limpieza y mantenimiento del camino hasta el lugar de perforación de los pozos.
- 9.- Aportar el siguiente personal como Mano de Obra no calificada:
 - Para instalación de equipos: 5 comunarios por 2 días



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 4 de 8
RMN°155/10

- Para todo el proceso de perforación de los pozos: 1 comunario por día
- 10.- Resguardar y vigilar los equipos de perforación.
- 11.- Aportar Mano de Obra calificada y materiales locales (piedra y arena) para la construcción de la caseta de bombeo.
- 12.- Colocar el cercado de protección para los pozos y las casetas de bombeo.
- 13.- Facilitar la provisión de alojamiento al personal del equipo de perforación.
- 14.- Involucrar en el proceso de cambio de actitud (Educación Sanitaria) al personal de los sectores de Educación y Salud, y de los comunarios en pleno.
- 15.- Participar en todas las actividades que se organicen conjuntamente la Prefectura y el Gobierno Municipal de Sucre.

Que, se describe como responsabilidades las siguientes:

- **La Prefectura (por medio de la SECRETARIA DEPTAL DE RR.NN. Y MEDIO AMBIENTE en su DIRECCION DE AREA DE CUENCAS Y RECURSOS HIDRICOS D.A.C.R.H.):**
 - 1.- Captar fuentes de agua segura y suficiente mediante la perforación de pozos profundos con el apoyo técnico (transferencia de tecnología) y logístico (donación de equipos) de JICA, previa planificación o evaluación socioeconómica, técnica, legal, sanitaria y prospección geofísica en cada comunidad susceptible de intervención.
 - 2.- Cubrir el 100% de los costos de perforación que incluye combustible, tubería de 6" para el entubado, grava seleccionada, filtros y otros materiales necesarios en el proceso de perforación (hasta el entubado), así como del personal técnico y operativo.
 - 3.- La Prefectura de Chuquisaca asume, el compromiso de la perforación de pozos profundos en los predios del Municipio de Sucre, del Departamento de Chuquisaca, dichos pozos tendrán una profundidad promedio de Cincuenta Metros (50.- mts.) lineales, o hasta donde se encuentre el vital elemento agua. De conformidad a RESOLUCION DE CONSEJO DEPARTAMENTAL N° 080/06 de fecha 30 de septiembre del 2006, que autoriza al Ejecutivo la nueva modalidad de convenio.
 - 4.- Colaborar en la instalación de los equipos de bombeo.
 - 5.- Velar porque se entregue a la comunidad de: Mosojllajta; el sistema en perfecto estado de funcionamiento.
 - 6.- En caso de no certificarse el pozo por diversos motivos, como caudal bajo, agua de mala calidad, etc., correr con todos los gastos sin exigir ningún resarcimiento por parte del Gobierno Municipal de Sucre.
 - 7.- Una vez terminado la perforación del pozo., la Prefectura de Chuquisaca a través de la Dirección de Área de Cuencas y Recursos Hídricos, realizaran el seguimiento y supervisión en forma directa de la Implementación (De la primera fase), hasta la conclusión.
 - 8.- Realizar los Trabajos de perforación y entrega de Pozo de agua Potable en un Plazo estimatorio de 15 a 20 días una vez firmado el convenio e instalado el equipo de perforación en la zona
- **El Gobierno Municipal de Sucre:**
 - 1.-Asume el 100% de los gastos de implementación de la primera fase hasta su conclusión.
 - 2.-Designar un profesional para realizar el seguimiento a las iniciativas productivas y coadyuvar en el proceso de capacitación al Comité de Agua Potable y Saneamiento (CAPyS) para la administración adecuada del sistema.
 - 3.-Realizar levantamiento topográfico (curvas de nivel y ubicación de viviendas) de las Comunidades donde se realicen los trabajos de perforación y entregar dichos datos en CD e impreso (plano) a la Prefectura para la elaboración del Proyecto a Diseño Final.
 - 4.-Gestionar el financiamiento y garantizar la ejecución del Proyecto a Diseño Final que incluye la red de impulsión, el tanque de almacenamiento definitivo, red de distribución domiciliaria, piletas domiciliarias, medidores de agua y obras complementarias necesarias.
 - 5.-Facilitar el saneamiento del terreno para la perforación del pozo y otras instalaciones necesarias, y el acceso vehicular adecuado hasta el punto de perforación de los pozos.
 - 6.-El Municipio de Sucre se encargara de la contratación de la empresa constructora quien se encargara de la ejecución de la obra, de acuerdo a sus costos y alcances y especificaciones técnicas



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 5 de 8
RM N°155/10

• La Comunidad de: Mosojllajta;

- 1.- Conformar el Comité de Agua Potable y Saneamiento (CAPyS)
- 2.- Contratar un operador en cada comunidad para asegurar el mantenimiento y operación del sistema de bombeo.
- 3.- Acatar y cumplir el Reglamento Interno del (CAPyS)
- 4.- Garantizar la instalación de medidores cuando se ejecute el Proyecto a Diseño Final.
- 5.- Participar en todo en proceso de capacitación en Desarrollo Comunitario Productivo (DESCOM-P) brindado por la Prefectura y el Gobierno Municipal de Sucre
- 6.- Implementar Iniciativas Productivas para garantizar el pago de tarifas por el servicio de provisión de agua potable.
- 7.- Sanear el terreno donde se hará la perforación de los pozos y las demás obras de infraestructura, a favor de las comunidad de: Mosojllajta; de manera que se considere "propiedad comunal".
- 8.- Garantizar el ingreso de los equipos de perforación con la nivelación, limpieza y mantenimiento del camino hasta el lugar de perforación de los pozos.
- 9.- Aportar el siguiente personal como Mano de Obra no calificada:
 - Para instalación de equipos: 5 comunarios por 2 días
 - Para todo el proceso de perforación de los pozos: 1 comunario por día
- 10.- Resguardar y vigilar los equipos de perforación.
- 11.- Aportar Mano de Obra calificada y materiales locales (piedra y arena) para la construcción de la caseta de bombeo.
- 12.- Colocar el cercado de protección para los pozos y las casetas de bombeo.
- 13.- Facilitar la provisión de alojamiento al personal del equipo de perforación.
- 14.- Involucrar en el proceso de cambio de actitud (Educación Sanitaria) al personal de los sectores de Educación y Salud, y de los comunarios en pleno.
- 15.- Participar en todas las actividades que se organicen conjuntamente la Prefectura y el Gobierno Municipal de Sucre.

Que, el manejo de fondos por perforación estará a cargo de la PREFECTURA:

- Se sujetará todo gasto en sujeción estricta a las partidas presupuestarias aprobadas y cualquier modificación deberá ser hecha por escrito y con la aprobación de las instituciones asociadas.
- Para la adquisición de los bienes presupuestados, se sujetará a lo establecido en los reglamentos y procedimientos de las normas SABS como institución pública, seleccionando proveedores, materiales y servicios de buena calidad y precio, dando preferencia a los proveedores locales y nacionales en función de las metas del proyecto.

Que, el Manejo de Fondos de Implementación de la Primera Fase hasta su conclusión estará a cargo del MUNICIPIO de Sucre.

Que, se compromete a cubrir todos los gastos de implementación de la primera fase hasta la conclusión en un lapso de 90 días, manejando sus propios recursos el Municipio.

Que, para la adquisición de los bienes presupuestados, se sujetara a lo establecido en los reglamentos y procedimientos de las normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios como institución pública, seleccionando proveedores, materiales, servicios de buena calidad u precio, dando preferencia a proveedores locales y nacionales en función de las metas del Proyecto.

Que, para seguimiento y control sobre uso y destino de los recursos de financiamiento comprometidos por las instituciones participantes en el presente convenio se organizará para el proyecto un fólder y un libro de órdenes, conteniendo la documentación e instrucciones necesarias de respaldo, sobre el empleo de materiales de servicio.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 6 de 8
RM N°155/10

Que, la Dirección de Área de Cuencas y Recursos Hídricos fiscalizara todo los trabajos de perforación e implementación de la primera fase hasta su conclusión.

Que, el presente convenio entrará en vigencia a partir de la firma del presente documento entre los representantes legales de cada una de las partes intervinientes y tendrá vigencia hasta la conclusión del proyecto dentro de la presente gestión tomando en cuenta el punto de la cláusula sexta referido al manejo de fondos de implementación del pozo hasta su conclusión a cargo del municipio de Sucre el cual compromete al municipio a implementar hasta la conclusión en un plazo de 90 días.

Que, el presente convenio podrá resolverse cuando concurren las siguientes causas:

- Por contravención a las cláusulas establecidas.
- Por abandono o incumplimiento a las obligaciones asumidas.
- Por uso inadecuado ó incorrecto de los recursos económicos presupuestados.
- Por resultados negativos resultantes de la evaluación ó auditoría.
- Por deficiente prestación de los servicios comprometidos, con la consiguiente reparación en su caso de daños y perjuicios.
- Por obra nueva de daño temido y otros que afecten a terceros.

De producirse la resolución del convenio en los casos precedentes, los recursos económicos desembolsados y existentes serán devueltos al MUNICIPIO.

Que, las instituciones intervinientes en el proyecto, por expresa determinación y completa aceptación, deciden por la naturaleza del proyecto lo Siguiente:

a) La Prefectura de Chuquisaca cubrirá el 100% del costo total de las perforaciones de los pozos, los gastos que impliquen hasta la certificación de los pozos, que se detallan en la cláusula Quinta Responsabilidades de la Prefectura.

b) El Municipio de Sucre asume el 100% de los gastos de implementación de la primera fase hasta su conclusión que se detallan en la cláusula Quinta.

c) En caso de incumplimiento por parte del Municipio de Sucre en la implementación de la primera fase hasta la conclusión de los pozos perforados en el lapso estipulado en la cláusula sexta el Municipio de Sucre, deberá pagar a la Prefectura de Chuquisaca el 50% del costo total de la perforación de los pozos.

Que, la PREFECTURA Y MUNICIPIO como aportantes del proyecto, son instituciones sin fines de lucro y cuya participación es de buena fe, estarán exentos de toda responsabilidad frente a reclamaciones policiales ó judiciales relacionada con la perforación de Pozo en las Comunidad de Mosojllajta.

Que, entre los servidores públicos de la PREFECTURA y el MUNICIPIO, hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad ó primero civil, no podrán adquirir ninguna relación de dependencia laboral dentro del proyecto.

Que, sin necesidad de trascipción, forman parte del presente convenio los siguientes documentos:

Por parte de la PREFECTURA:

- Resolución del Honorable Consejo Departamental N° 080/06 de 30 de septiembre de 2006 por el cual se autoriza al Ejecutivo Departamental a suscribir convenios Interinstitucionales entre la Prefectura y los Municipios de Chuquisaca, para la perforación de pozos.
- Informe Técnico de Prospección Geofísica de las Comunidades.

Presupuesto de Gastos emitido por la Unidad de Presupuestos de la Prefectura de Chuquisaca que certifica que el Proyecto 150004000 "Prospección y exploración de aguas Subterráneas Chaco-Jica" esta inscrito para la gestión 2009 con el monto de Bs. 10,000,000 (DIEZ MILLONES 00/100 BOLIVIANOS), adjuntando el reporte SIGMA de Presupuesto de Gastos de la Dirección de Recursos



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 7 de 8
RM N°155/10

Naturales Medio Ambiente del Programa Desarrollo de Saneamiento Básico, del Proyecto Prospección y Exploración de aguas subterráneas Chaco-JICA.

Por parte del GOBIERNO MUNICIPAL

- Fotocopia de Ced. Idet. N°1034076 Ch. de la H. Alcalde Municipal de Sucre, Sra. Hugo Tomas Loayza Nava.
- Fotocopia con fecha 16 de noviembre de 2009 de la Resolución del Honorable Consejo Municipal de Sucre N° 736/09 de designación de alcalde al ciudadano Sra. Hugo Tomas Loayza Nava.
- Fotocopia legalizada por le H. Concejo Municipal con fecha 8 de octubre 2009 de la Resolución del H. Consejo Municipal de Sucre aprobando el Primer Reformulado del POA 2009.
- Fotocopia del Pronunciamiento de conformidad del Comité de Vigilancia de Sucre sobre la aprobación del Reformulado del POA 2009, de fecha 27 de Febrero del 2009
- Pronunciamiento de Conformidad del Comité de Vigilancia de Sucre manifestando su conformidad con la firma del convenio entre la Prefectura de Chuquisaca y el Municipio de Sucre.
- Certificación Presupuestaria que acredita: el Proyecto "Perforación de Pozos de agua potable comunidad: Mosojllajta.
- **Falta resolución de consejo municipal autorizando firma de Convenio con la Prefectura y la Dirección Área de Cuencas y Recursos Hídricos**

Que, para fines de Control Fiscal y registro, se enviará una copia del presente convenio a la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República.

Que, de acuerdo al numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otras de: Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio, en un plazo máximo de quince (15) días.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º APROBAR la suscripción del **CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**; representado para el efecto por el Dr. Hugo Tomas Loayza Nava, en su condición de **Alcalde Municipal** y por otra **La PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE RR.NN. DE MEDIO AMBIENTE** representada legalmente por la Sra. Savina Cuellar Leaños, en su condición de **PREFECTA Y COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA**, Lic. Rafael Rodríguez Gómez, en su condición de **SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE HACIENDA**, Ing. Julio Delgado Barrera, en su condición de **SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE RR.NN. Y MEDIO AMBIENTE** y el Ing. José Luís Ríos Pérez en su condición **DIRECTOR DE ÁREA DE CUENCAS Y RECURSOS HÍDRICOS** y **LA COMUNIDAD de MOSOJLLAJTA**, representada por su Dirigente por la Sra. María Luz Flores; Convenio Interinstitucional para la **PERFORACIÓN DE POZOS D-7**, bajo el siguiente detalle de contrapartes:

- Contraparte PREFECTURA	120,000.00 Bs.
- Contraparte MUNICIPIO	196,000.00 Bs.
TOTAL	316,000.00 Bs.

- El presupuesto que aportará la PREFECTURA al proyecto, que asciende a la suma de Bs.- 120,000.00 (Ciento Veinte Mil 00/100 BOLIVIANOS) que garantiza el costo de la perforación.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 8 de 8
RM N°155/10

- El presupuesto que aportará el MUNICIPIO será de Bs. 196,000.00 (Ciento Noventa y Seis Mil 00/100 BOLIVIANOS), que garantiza la implementación de la primera fase hasta su conclusión.

Art.2º Se deja establecido que los montos asignados por las contrapartes deberán ser exclusivamente empleados en la ejecución del mencionado Proyecto o devueltos si estos no son utilizados por los cofinanciadores, cumpliendo la normativa vigente conforme al Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio del 2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Art.3º Se **INSTRUYE a la MAE**, para fines de Control Fiscal y Registro, remita una copia del presente Convenio a la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República.

Art.4º Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art. 5º El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Linda Faride Jadue Aramayo
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL